



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024

(15 DE ENERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE FORMA TEMPORAL LA EXIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES PARA LA CELEBRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIA 2024 POR EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que para el cumplimiento de las metas en la implementación del sistema, el ente gestor requiere durante la vigencia 2024 contar con los servicios profesionales y de apoyo en las diferentes áreas de gestión, para lo cual se hace necesario adelantar los procesos contractuales para garantizar la contratación de servicios y personal necesarios para ejecutar las estrategias y acciones de los planes de acción a cargo de la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que dentro de las exigencias establecidas por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., según lo dispuesto en el manual de contratación, se dispone que para la legalización y ejecución contractual, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, el registro presupuestal, paz y salvo municipal, el pago de los impuestos o derechos de contratación y la aprobación por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S de la garantía única, si aplica.

Que el paz y salvo municipal, documento exigido y verificado como requisito previo a la celebración del contrato y expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, se encuentra sujeto al proceso de parametrización y/o actualización del sistema y software del municipio para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que este proceso



Municipio de Neiva

puede prolongarse en el tiempo sin que sea posible su expedición de manera oportuna y que el personal a contratar por la entidad, tenga a disposición conforme a las exigencias de legalización, los documentos exigidos que permitan continuar y avanzar con los trámites contractuales a cargo de la entidad.

Que, para garantizar la vinculación del personal a la entidad por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de aquellos vinculados por convocatoria pública (licitaciones públicas, concursos de mérito, selecciones abreviadas y mínima cuantía), no se exigirá temporalmente dentro de la etapa precontractual el documento denominado Paz y Salvo municipal y el pago de los impuestos, tasa y contribuciones originados de legalización del contrato, teniendo en cuenta que hasta que no se culmine de los trámites administrativos antes señalados a cargo del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal no se encuentra facultada para la expedición de paz y salvos y la recepción del pago de impuestos originados de la celebración de contratos.

Por lo mencionado, se hace necesario adoptar medidas transitorias a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de los procesos jurídicos y contractuales que de manera ordinaria deben desarrollarse, garantizándose de esta manera el cumplimiento de los requisitos mínimos del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios y compilatorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal la presentación del documento denominado Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva como requisito precontractual para la celebración de los contratos por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la vigencia 2024 y hasta el 5 de febrero de 2024.

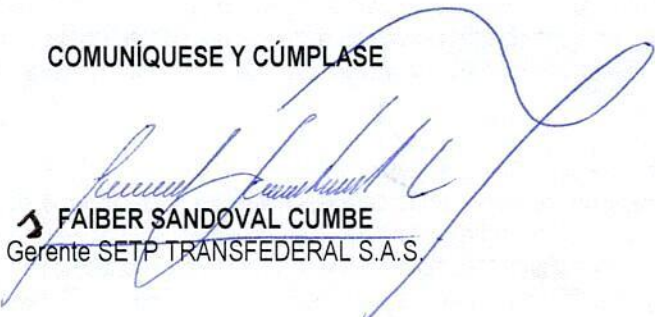
ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER de manera temporal como requisito de legalización, ejecución y la correspondiente suscripción del acta de inicio, el soporte de pago de los impuesto, tasas y contribuciones derivados del contrato celebrado durante la vigencia 2024 y hasta el 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Que las medidas adoptadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución estarán vigentes hasta la fecha antes señalada, cuyos soportes de los contratos celebrados (paz y salvo municipal y el recibo de pago de los impuestos del contrato) hasta esta fecha deberán ser presentados al área de gestión jurídica y de contratación previo tramite de revisión y visto bueno de gerencia de la primera cuenta de cobro y su pago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.